



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 05 de abril de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 05 de abril de 2021, el DS N° 23483-2020 de Ultra Frio SAC, Memorando N° 1391-2020/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 1346-2020/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 008-2020/MDV-SSCGA-SGGA-AJMQ del Ing. Alan Medina Quineche, el Informe Legal N° 020-2020/MDV-SSCGA-MMMA del Encargado Legal del Órgano Desconcentrado de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando N° 011-2021/MDV-SSCGA-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 095-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 592-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación y autorización al Señor Alcalde para suscribir el Convenio de Reúso de aguas residuales tratadas con la Empresa Ultra Frio SAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece *la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, señala sobre *Medios de colaboración interinstitucional*, que *“las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2021/MDV-CDV

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, *por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, establece sobre *Ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:*

*"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.
89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".*

Que, mediante Documento Simple N° 23483-2020 el Gerente General de Ultra Frio SAC solicita la celebración de un Convenio Interinstitucional de Reúso de Aguas Residuales Tratadas, el mismo que tiene como objetivo utilizar aguas tratadas según normas ambientales, para el riego de áreas verdes en el distrito de Ventanilla, minimizando la contaminación que puede ocasionar su uso no controlado o vertimiento a fuentes naturales de agua;

Que, la propuesta de convenio materia de autos, se encuentra dotado de la opinión técnicas viables como es la contenida en el Informe Legal N° 020-2020/MDV-SSCGA-MMMA emitida por el Encargado Legal del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; asimismo, el Informe N° 024-2020/MDVSSCGA/GAV/VSH del Ingeniero Agrónomo conforme a detalle obra en el mismo, por el cual se establece la viabilidad en el marco de los parámetros establecidos en la normatividad vigente conllevando a permitir que el riego de áreas verdes no genere contaminación al medio ambiente en el distrito de ventanilla, por lo que resulta factible su suscripción;

Que, en relación al financiamiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad Distrital de Ventanilla según el informe N° 1346-2020/MDVGPLP-SGP, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto concluye en lo siguiente: "Tratándose de la propuesta de Convenio materia de autos el desarrollo del objetivo conducente propuesto no implica la incidencia presupuestaria y financiera por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla manifestando su viabilidad";

Que, mediante Informe Legal N° 095-2021/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones, facultades y competencias, considera viable la suscripción de Convenio de Reúso de Aguas Residuales Tratadas entre esta corporación edil y la empresa ULTRA FRIO S.A.C; debiendo hacerse de conocimiento al Honorable Concejo Municipal para su correspondiente aprobación y la respectiva autorización para la suscripción de los mismos al Sr Alcalde, en atención al inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 592-2021/MDV-GM, la Gerencia Municipal corre traslado de los actuados a fin de que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para evaluar su pertinencia, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2021/MDV-CDV

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio de Reúso de aguas residuales tratadas entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Empresa Ultra Frio SAC.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio de Reúso de aguas residuales tratadas entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Empresa Ultra Frio SAC.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Órgano Desconcentrado de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Órgano Desconcentrado de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

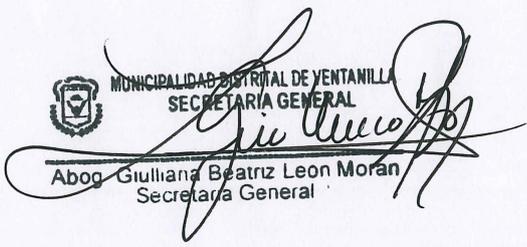
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA


PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL


Abog. Giuliana Beatriz Leon Moran
Secretaria General